

## RESOLUCIÓN No. 01515

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01068 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A SU VEZ MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 3535 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 derogado parcialmente por el Decreto Nacional No. 2803 de 2010, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2011ER55894 del 17 de mayo de 2011, la **UNIVESIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, identificada con NIT 860.014.918-7, representada legalmente por el doctor FERNANDO HINESTROSA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.983 de Bogotá, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 3 Este No. 15-22, barrio Concordia, localidad de la Candelaria, del Distrito Capital, por considerar que interferían con la ejecución de una obra de construcción.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se emitió el **Auto No. 01165 del 16 de agosto de 2012** por el cual se inició trámite Administrativo Ambiental a favor de la UNIVESIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.014.918-7, representada legalmente por el doctor JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.613.657 de Cali, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Carrera 3 Este No. 15-22, barrio Concordia, localidad de la Candelaria, del Distrito Capital.

### **RESOLUCIÓN No. 01515**

Que el contenido del referido acto administrativo fue puesto en conocimiento a la interesada, **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** con NIT 860.014.918-7 el día 20 de septiembre de 2012, con constancia de ejecutoria del 21 de septiembre de la misma anualidad.

Que la diligencia de notificación personal se adelantó a través del apoderado constituido para el efecto, Doctor JULIO MEDINA CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 17.317.070 de Villavicencio, y Tarjeta Profesional número 53.331 del Consejo Superior de la Judicatura. (ver poder obrante a folio 4044 del expediente).

Que una vez iniciada la actuación administrativa, ésta Autoridad Ambiental profirió decisión de fondo a la solicitud presentada, mediante **Resolución No. 01068 del 12 de septiembre de 2012**, la cual autorizó la ejecución de diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales, así: tala de quinientos setenta y cinco (575) individuos arbóreos; ordena la conservación de setecientos veintidós (722) individuos arbóreos; y el traslado de ochocientos setenta y nueve (879) individuos arbóreos, emplazados en espacio privado en la Carrera 3 Este No. 15-22, barrio Concordia, localidad de la Candelaria, del Distrito Capital.

Que el contenido del referido acto administrativo fue notificado personalmente a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** el día 20 de septiembre de 2012, y figura con constancia de ejecutoria del 25 de septiembre de la misma anualidad.

Que la mencionada diligencia se adelantó por intermedio de su apoderado el Doctor JULIO MEDINA CÓRDOBA, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 17.317.070 de Villavicencio, y Profesionalmente con la tarjeta número 53.331 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por el Doctor JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.613.657 de Cali, representante legal de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.014.918-7, de acuerdo al poder obrante a folio 4044 del expediente,

Que con radicado No. 2014ER132601 de 14 de agosto de 2014, la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.0114.918-7, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, ampliación de la vigencia de la Resolución No. 01068 de 12 de septiembre de 2012.

Que de otra parte, con radicado número 2014ER145832 de 3 de septiembre de 2014 la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, solicitó a esta Autoridad Ambiental, *“...autorización para el manejo Silvicultural de 158 árboles, los cuales serán afectados por construcción del sistema vial de acceso y salida, localizado en el proyecto de construcción de los bloques H – I de la Universidad Externado de Colombia”*.

### **RESOLUCIÓN No. 01515**

Que mediante radicado 2014ER159712 de 26 de septiembre de 2014, se presentó por parte de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA solicitud para Autorización de actividades y/o tratamientos silviculturales para arbolado urbano, en un total de TRECIENTOS NOVENTA Y DOS (392) individuos arbóreos.

Que en atención a la solicitud presentada con radicado No. 2014ER132601 de 14 de agosto de 2014, esta Dirección de Control Ambiental emitió **Resolución No. 03535 de 11 de noviembre de 2014, por la cual se modifica la Resolución No. 01068 de 12 de septiembre de 2012**, ampliando el término de vigencia de la Resolución inicial, hasta por 12 meses adicionales a la vigencia inicialmente otorgada.

Que en la misma decisión, se informó al peticionario que respecto de la solicitud radicada 2014ER145832 de 3 de septiembre de 2014, relacionada con el manejo para 158 árboles nuevos árboles, sería menester presentar la documentación exigida para esos efectos.

Que profesionales en Ingeniería Forestal adscritos a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, -Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, en atención a la solicitud presenta con radicado 2014ER159712 de 26 de septiembre de 2014, adelantó visita de evaluación el día 27 de octubre de 2014; durante la cual se pudo verificar que del total de TRECIENTOS NOVENTA Y DOS (392) individuos arbóreos, solicitados TRESCIENTOS CUATRO (304) corresponden a árboles nuevos –es decir, que no habían sido objeto de Evaluación ni manifestación por parte de esta Secretaría-; y OCHENTA Y OCHO (88) ya habían sido objeto de Evaluación y decisión por parte de esta Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 1068 de 12 de septiembre de 2012.

Que así las cosas, a efectos de pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud presentada con radicado 2014ER159712 de 26 de septiembre de 2014, únicamente respecto del inventario de 304 árboles nuevos se precisó iniciar actuación Administrativa independiente a la presente y se tramito dentro del expediente SDA-03-2014-5304, entre otras actuaciones reposa la Resolución No. 513 de 28 de abril de 2015.

Que si bien es cierto, tal como ya se manifestó fue mediante radicado 2014ER145832 de fecha 3 de septiembre de 2014, la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, presenta solicitud de Autorización de actividades y/o tratamientos silviculturales para CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) árboles, fue necesario crear el radicado 2015ER33302 de 27 de febrero de 2015 al cual se vinculó el radicado antes mencionado, a efectos de dar viabilidad al trámite en el sistema FOREST.

Que al radicado se anexaron los siguientes documentos: formato de solicitud diligenciado, Certificado de Representación del Ministerio de Educación, Certificado

### **RESOLUCIÓN No. 01515**

de tradición y Catastral del predio identificado con número de matrícula Inmobiliaria No. 50C-122607, Plan de manejo, copias de recibos de pago de la Dirección Distrital de Tesorería Nos. 899735/486793 por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504,00) por concepto de Evaluación y con el código E-08-815; y 899736/486794 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.552,00) por concepto de Seguimiento y con el código S-09- 915, inventario forestal, fichas 1 y 2, Plano de levantamiento forestal, Plano de Diseño vial costados oriental y occidental, copia de Licencia de construcción, copia de certificado de antecedentes y de tarjeta profesional del Ingeniero forestal que elaboró las fichas y CD.

Que es de anotar, que teniendo en cuenta el certificado catastral aportado se evidencia que la dirección actual del predio donde se emplazan los individuos arbóreos es la Carrera 5 Este No. 12 B 54, (antes Carrera 3 Este No. 15-22) del barrio Concordia, Localidad de La Candelaria.

Que mediante radicado 2015ER117624 de 2 de julio de 2015, se presenta escrito por parte del Doctor GUSTAVO ADOLFO GUERRA RUÍZ identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.596.882 y profesionalmente con la Tarjeta No. 84.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, donde solicita se le reconozca personería para actuar dentro del presente trámite, como apoderado judicial de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, y además autoriza en dicha calidad, al abogado MANUEL FRANCISCO PARDO BALLESTEROS identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1070009501 de Cajicá y Tarjeta Profesional No. 244.855 –igualmente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-, para que se notifique de los Actos Administrativos que se emitan.

Que al mencionado documento anexa poder debidamente conferido por el Doctor JUAN CARLOS HENAO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.613.657 en su calidad de Rector y Representante Legal de la Entidad Educativa, aportando el respectivo Certificado de Existencia y Representación expedido por el Ministerio de Educación.

Que vistas así las cosas, en la presente providencia se decidirá de fondo respecto de la solicitud presentada a través de radicado 2014ER145832 de fecha 3 de septiembre de 2014 (vinculado al radicado creado 2015ER33302) correspondiente a 158 árboles, y adicionalmente a los 88 árboles incluidos en la solicitud 2014ER159712 de 26 de septiembre de 2014, para un total de 246 árboles respecto de los cuales esta Autoridad ya se había manifestado en la Resolución No. 1068 de 12 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 3535 de 11 de noviembre de 2014, como sigue.

## RESOLUCIÓN No. 01515

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 27 de octubre de 2014, emitió el **Concepto Técnico SSFFS-03976 de 27 de abril de 2015**, en virtud del cual se establece:

*“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 11 Tala de Meriania nobilis .12 Tala de Ficus soatensis .1 Tala de Eucalyptus spp .3 Tala de Senna viarum .48 Tala de Acacia melanoxylon .1 Tala de Magnolia grandiflora .3 Tala de Acacia decurrens .1 Tala de Abutilon megapotamicum .1 Tala de Cedrela montana .18 Tala de Sambucus nigra .4 Tala de Xylosma spiculiferum .3 Tala de Pinus radiata .9 Tala de Acacia baileyana .3 Tala de Acacia retinodes .2 Tala de Duranta mutisii 7 Conservado (s) Quercus humboldtii .4 Conservado (s) Lafoensia acuminata .2 Conservado (s) Cotoneaster multiflora .1 Conservado (s) Pittosporum undulatum .6 Conservado (s) Acacia melanoxylon .1 Conservado (s) Myrcianthes leucoxylla .18 Conservado (s) Abutilon megapotamicum .3 Conservado (s) Cedrela montana .1 Conservado (s) Escallonia paniculata .1 Conservado (s) Myrcianthes spp .1 Conservado (s) Xylosma spiculiferum .4 Conservado (s) Acca sellowiana 1 Trasladado(s) Prunus capuli .9 Trasladado(s) Ficus soatensis .6 Trasladado(s) Lafoensia acuminata .1 Trasladado(s) Ficus tequendamae .1 Trasladado(s) Pittosporum undulatum . 8 poda(s) de estabilidad Acacia melanoxylon .3 Trasladado(s) Fuchsia boliviana .4 Trasladado(s) Magnolia grandiflora. 1 poda (s) de estabilidad Acacia decurrens .3 Trasladado(s) Cedrela montana .11 Trasladado(s) Sambucus nigra .5 Trasladado(s) Xylosma spiculiferum .1 Trasladado(s) Tecoma stans .2 Trasladado(s) Duranta mutisii 1 poda(s) de estructura Quercus humboldtii .5 poda(s) de estructura Lafoensia acuminata .4 poda(s) de estructura Ficus tequendamae .6 poda(s) de estructura Pittosporum undulatum .1 poda(s) de estructura Acacia melanoxylon 4 Tratamiento (s) integral Abutilon megapotamicum”.*

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo “V. OBSERVACIONES. AV- PM/170/2014/246AB Y 245AB. MODIFICACION DE TRATAMIENTOS 158 ARBOLES DE RES. 01068 DE 2012 POR INTERFERENCIA CON VIA, ASI COMO 88 ARBOLES DEL RADICADO 2014ER159712 (TRASLADO DE TORRES DE ALTA TENSION) LOS TRATAMIENTOS AUTORIZADOS SON 120 TALAS, 47 TRASLADOS, 49 CONSERVACION, 9 PODA DE ESTABILIDAD, 17 PODA DE ESTRUCTURA, 4 TRATAMIENTO INTEGRAL. PARA UN TOTAL DE 246 ARBOLES. TENER EN CUENTA LAS OBS. ADICIONALES”.

Que así mismo, se indica en las “VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.”

### RESOLUCIÓN No. 01515

Que por otra parte, el **Concepto Técnico SSFFS-03976 de 27 de abril de 2015** establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 5589 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **194.7 IVP(s)** Individuos Vegetales Plantados, y por lo tanto debe **CONSIGNAR**, el valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$52.519.624)** equivalente a un total de **194.7 IVP(s)** y **85.25913 SMMMLV**—aproximadamente-, bajo el Código **C17-017 “Compensación por tala de árboles”**. Dicho valor deberá cancelarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. El formato de recaudo deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el referido Concepto Técnico, establece las sumas a pagar por concepto de EVALUACION en CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$160.776) bajo el código E-08-815 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano” y por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/Cte (\$327.712), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. El formato de recaudo deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que es del caso aclarar, que si bien se evaluaron un total de DOSCIENTOS CUARENTA (240) árboles contenidos en la Resolución No. 1068 de 2012; sólo se re-evaluaron un total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224), pues para DIECISEIS (16) se mantiene la actividad y/o tratamiento Silvicultural inicialmente autorizado en la misma Resolución, así: para quince árboles se mantiene la orden de conservar (6 Acacias Japonesas, 2 Robles, 1 Jázmin del Cabo, 4 Feijoas y 2 Holly Liso), y para un árbol (Espino) se mantiene la autorización para trasladarlo, aun cuando sea por unos metros más.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

### RESOLUCIÓN No. 01515

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "*(...)Parágrafo 1°. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*"

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita el Decreto *ibídem* en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*".

Que a su vez, el artículo 9 del mentado Decreto 531 de 2010, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la*

## RESOLUCIÓN No. 01515

*Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)”*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

**“Artículo 74º.-** *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

**“Artículo 75º.-** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

### **RESOLUCIÓN No. 01515**

Que toda vez que el individuo arbóreo evaluado en el presente trámite para tratamiento de tala no genera madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “(...) c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)*”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento se establecen de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida y revocada parcialmente por la Resolución No. 288 de 2012 por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en virtud de la normativa que regula la materia, el **Concepto Técnico SSFFS-03976 de 27 de abril de 2015**, liquidó a cargo del autorizado el valor a cancelar por concepto de compensación, tal como quedó descrito en las “**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**”.

Que teniendo en cuenta que se aportaron recibos de pago de la Dirección Distrital de Tesorería Nos. 899735/486793 por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504,00) por concepto de Evaluación y con el código E-08-815; y 899736/486794 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.552,00) por concepto de Seguimiento y con el código S-09- 915; es evidente que con relación a las sumas liquidadas existen saldos por pagar a cargo del solicitante, así: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.272,00) y CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$103.160,00), respectivamente, saldos faltantes que se exigirán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas y técnicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable modificar los tratamientos silviculturales de tala, conservación y traslado inicialmente aprobados en la Resolución No. 01068 de 12 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 3535 de 11 de noviembre de 2014 respecto de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado de la Carrera 5 Este No. 12 B 54, (antes Carrera 3 Este No. 15-22) del barrio Concordia, Localidad de La Candelaria.

## RESOLUCIÓN No. 01515

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1608 de 1978 “por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de Fauna Silvestre”; el cual en su artículo 2° establece que “De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que seguidamente, el artículo 3° de la citada norma, dispone que *“En conformidad con los artículos anteriores este estatuto regula:*

*1º. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de:*

*(...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en el área de su competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que puestas así las cosas, y descendiendo al caso *sub examine*, cabe señalar lo dispuesto en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, y QUINTO de la Resolución No. 01068 de 12 de septiembre de 2012 modificada por la Resolución No. 03535 de 11 de noviembre de 2014, en los cuales se determinó lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la *UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA*, con NIT: *860.014.918-7.*, representada legalmente por el doctor *JUAN CARLOS HENAO PÉREZ*, identificado cédula de ciudadanía No. *80.232.119* de Bogotá, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la *TALA* de *quinientos setenta y cinco (575) individuos arbóreos* de las**



### **RESOLUCIÓN No. 01515**

*especies: 5 Tala Abutilón, 51 Tala Acacia, 193 Tala Acacia japonesa, 11 Tala Acacia morada, 95 Tala Acacia negra, 9 Tala Alcaparro, 9 Tala Amarrabollo, 1 Tala Araucaria, 1 Tala Caucho sabanero, 20 Tala Cedro, 7 Tala Cerezo, 1 Tala Chicala, 2 Tala Ciprés, 1 Tala Corazón de pollo, 3 Tala Corono, 1 Tala Cucharo, 8 Tala Duraznillo, 4 Tala Eucalipto, 1 Tala E plateado, 18 Tala Eucalipto pomarroso, 3 Tala Guayacán de Manizales, 4 Tala de Hayuelo, 5 Tala Jasmín del cabo, 3 Tala liquidámbur, 2 Tala Nogal, 6 Tala Pino candelabro, 3 Tala Pino Romerón, 41 Tala Roble, 1 Tala Salvio negro, 46 Tala Sauco, 1 Tala Sietecueros nazareno, 1 Tala Tibar, 18 Tala Urapán emplazados en espacio privado en la carrera 3 Este No. 15-22 barrio Concordia, localidad de la Candelaria, Bogotá D.C.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT: **860.014.918-7.**, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 80.232.119 de Bogotá, o por quien haga sus veces, la **CONSERVACIÓN de setecientos veintidós (722) individuos arbóreos** de las especies: 11 Conservación Abutilón, 5 Conservación Acacia, 136 Conservación Acacia japonesa, 11 Conservación Acacia morada, 33 Conservación Acacia negra, 23 Conservación Alcaparro, 3 Conservación Aliso, 20 Conservación Amarrabollo, 7 Conservación Arrayan, 29 Conservación Caucho sabanero, 17 Conservación Caucho Tequendama, 2 Conservación Cayeno, 58 Conservación Cedro, 7 Conservación Cerezo, 3 Conservación Chicala, 1 Conservación Ciprés, 9 Conservación Corono, 1 Conservación Durazno, 3 Conservación Espino, 1 Conservación Eucalipto, 2 Conservación Eucalipto común, 1 Eucalipto pomarroso, 4 Conservación Feijoa, 14 Conservación Fucsia, 43 Conservación Guayacan de Manizales, 2 Conservación Holly liso, 38 Conservación Jasmín del cabo, 4 Conservación Liquidambar, 13 Conservación Magnolio, 6 Conservación Nogal, 52 Conservación Palma de cera, 1 Conservación Pino australiano, 5 Conservación Pino candelabro, 1 Conservación Pino Romerón, 86 Conservación Roble, 38 Conservación Sauco, 2 Conservación Siete cueros nazareno, 2 Conservación Siete cueros real, 1 Conservación Tibar, 2 Conservación Trompeto, 25 Conservación Urapan, emplazados en espacio privado en la carrera 3 Este No. 15-22 barrio Concordia, localidad de la Candelaria, Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT: **860.014.918-7.**, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 80.232.119 de Bogotá, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO de ochocientos setenta y nueve (879) árboles** de las especies; 75 Traslado de Abutilon, 19 Traslado Alcaparro, 3 Traslado Aliso, 16 Traslado Amarrabollo, 26 Traslado Arrayan, 2 Traslado Arrayan negro, 15 Traslado Caucho sabanero, 24 Traslado Caucho Tequendama, 1 Traslado

### **RESOLUCIÓN No. 01515**

*Cedrillo, 9 Traslado Cayeno, 81 Traslado Cedro, 4 Traslado Cerezo, 32 Traslado Chicala, 23 Traslado Corono, 6 Traslado Cucharo, 2 Traslado Duraznillo, 6 Traslado Espino, 4 Traslado Fucsia, 97 Traslado Guayacan de Manizales, 1 Traslado Holly liso, 76 Traslado Jazmín del cabo, 2 Traslado Liquidambar, 14 Traslado Magnolio, 9 Traslado Nogal, 76 Traslado Palma de cera, 127 Traslado Roble, 112 Traslado Sauco, 10 Traslado Siete cueros nazareno, 3 Traslado Tibar, 1 Traslado tomate de árbol. 2 Traslado Trompeto, 1 Traslado Urapan, emplazados en espacio privado en la carrera 3 Este No. 15-22 barrio Concordia, localidad de la Candelaria, Bogotá D.C.*

(...)

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Autorizado **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT: **860.014.918-7.**, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.232.119 de Bogotá, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E-06-604**, “Evaluación/seguimiento/Tala”, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600) Mcte.**, de conformidad con el concepto técnico 2012GTS1637 del 18 de julio de 2012, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1322**.

(...)”.

Que dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos técnicos y jurídicos aplicables en la decisión. Para el caso de la autoridad ambiental, sus decisiones deben estar enmarcadas dentro de los principios y valores constitucionales de la protección de los recursos naturales renovables, y la obligación de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, acogiendo las normas mencionadas, y el **Concepto Técnico SSFFS-03976 de 27 de abril de 2015**, esta Secretaría considera procedente hacer las siguientes modificaciones a lo resuelto en la resolución No. 1068 del 12 de septiembre de 2012 modificada por la resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014:

### **RESOLUCIÓN No. 01515**

- Se modificará el artículo primero de la resolución No. 1068 del 12 de septiembre de 2012 modificada por la resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014, en el sentido de adicionar CIENTO QUINCE (115) talas de árboles, (que inicialmente se había ordenado Conservar); y CINCO (5) respecto de árboles que habían sido autorizados para traslado.
- Que se modificará el artículo segundo de la resolución No. 1068 del 12 de septiembre de 2012 modificada por la resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014, en el sentido de sustraer CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) individuos arbóreos, de los cuales: CIENTO QUINCE (115) ahora se autoriza talar, así mismo, se extraerán NUEVE (9) respecto de los que ahora, si bien no interfieren directamente con la ejecución de la obra, es necesario hacerles Poda de Estabilidad; también se restarán CATORCE (14) a los cuales ahora se les autoriza Poda de Estructura y por último CUARENTA Y SEIS (46) que fue necesario autorizar para traslado, pues presentan interferencia directa.
- Además se modificará el artículo tercero de la resolución No. 1068 del 12 de septiembre de 2012 modificada por la resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014, en el sentido de sustraer CINCO (5) árboles, respecto de los que ahora se considera viable su tala; igualmente se excluyen TRES (3), los cuales ya no interfieren directamente con la ejecución de la obra pero que requieren Poda de estructura; se sacarán también CUATRO (4) árboles a los cuales es necesario hacerles un Tratamiento Integral debido a sus condiciones físicas y sanitarias; por último se adicionarán CUARENTA Y SEIS (46) árboles, respecto de los cuales inicialmente se había ordenado conservar, pero ahora interfieren directamente con la obra, pero sus condiciones físicas y sanitarias admiten su traslado.
- Modificará el artículo QUINTO de la resolución No. 1068 del 12 de septiembre de 2012 modificada por la resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014, en el sentido adicionar la orden de pagar a cargo del autorizado el saldo pendiente por pagar, con respecto al valor liquidado por concepto de Evaluación en el **Concepto Técnico SSFFS-03976 de 27 de abril de 2015.**

Que se considera necesario por parte de esta Dirección, adicionar a la resolución No. 1068 del 12 de septiembre de 2012 modificada por la resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014, los siguientes artículos:

- Adicionar el artículo TERCERO A, en el cual se autorizará la **PODA DE ESTABILIDAD** de **NUEVE (9)** árboles, re-evaluados, pues antes se había ordenado su conservación.

## RESOLUCIÓN No. 01515

- Adicionar el artículo TERCERO B, en el que se autorizará la **PODA DE ESTRUCTURA** de **DIECISIETE (17)** árboles 14 de los cuales se había ordenado su conservación y 3 que habían sido autorizados para traslado.
- Adicionar el artículo TERCERO C, pues se consideró técnicamente viable re-evaluar con **TRATAMIENTO INTEGRAL CUATRO (4)** individuos arbóreos a los que se había autorizado su traslado.
- Adicionar el artículo CUARTO A, a fin de establecer la obligación a cargo del autorizado de compensar el recurso forestal autorizado para tala, liquidado en un total de 194.1 IVP(s); mediante el pago de 85.25913 SMLMV según lo establecido en el **Concepto Técnico SSFFS-03976 de 27 de abril de 2015**.
- Adicionar el artículo QUINTO A, con el objetivo de que se establezca a cargo del autorizado la orden de pagar el saldo pendiente por pagar, con respecto al valor liquidado por concepto de Seguimiento en el **Concepto Técnico SSFFS-03976 de 27 de abril de 2015**.
- Adicionar el artículo SÉPTIMO A, en el cual se ordenará al autorizado presentar Plan de manejo de avifauna para su aprobación, previa ejecución de las actividades silviculturales.

Que en vista del poder presentado a Esta Autoridad Ambiental, se reconocerá personería para actuar en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** al Doctor GUSTAVO ADOLFO GUERRA RUÍZ identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.596.882 y profesionalmente con la Tarjeta No. 84.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente trámite, como apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Que los tratamientos y/o actividades silviculturales que se autorizarán y/o re-evalúan en la presente providencia, se describen en la parte resolutive de la presente Providencia (tabla).

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras*

### **RESOLUCIÓN No. 01515**

*dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente; y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que le corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los **ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**, de la **Resolución No. 01068 de 12 de septiembre de 2012**, modificada por la **Resolución No. 3535 de 11 de noviembre de 2015**, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT: **860.014.918-7.**, representada legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali , o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (695)** individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: **SEIS (6) ABUTILÓN**; **CINCUENTA Y CUATRO (54) ACACIA**; **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNA (241) ACACIA JAPONESA**; **VEINTE (20) ACACIA MORADA**; **NOVENTA Y OCHO (98) ACACIA NEGRA**; **DOCE (12) ALCAPARRO**; **VEINTE (20) AMARRABOLLO**; **UNA (1) ARAUCARIA**; **TRECE (13) CAUCHO SABANERO**; **VEINTINUN (21) CEDRO**; **SIETE (7) CEREZO**; **UN (1) CHICALA**; **DOS (2) CIPRÉS**; **UN (1) CORAZÓN DE POLLO**; **SIETE (7) CORONO**;



### RESOLUCIÓN No. 01515

UN (1) **CUCHARO**; OCHO (8) **DURAZNILLO**; CINCO (5) **EUCALIPTO**, UN (1) **EUCALIPTO PLATEADO**; DIECIOCHO (18) **EUCALIPTO POMARROSO**; TRES (3) **GUAYACÁN DE MANIZALES**; CUATRO (4) **HAYUELO**; CINCO (5) **JAZMÍN DEL CABO**; TRES (3) **LIQUIDÁMBAR**, DOS (2) **NOGAL**; NUEVE (9) **PINO CANDELABRO**, TRES (3) **PINO ROMERÓN**, CUARENTA Y UN (41) **ROBLE**; UN (1) **SALVIO NEGRO**; SESENTA Y CUATRO (64) **SAUCO**; UN (1) **SIETECUEROS NAZARENO**; UN (1) **TIBAR**, DIECIOCHO (18) **URAPÁN**; DOS (2) **ESPIÑO**; UN (1) **MAGNOLIO**, emplazados en espacio privado en la Carrera 5 Este No. 12 B 54, (antes Carrera 3 Este No. 15-22) barrio Concordia, localidad de la Candelaria, Bogotá D.C., por considerar que interfieren con la construcción del proyecto bloques H-I; para lo cual se hace necesario trasladar torres de alta tensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT: **860.014.918-7.**, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, o por quien haga sus veces, la **CONSERVACIÓN** de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (538)** individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: 80.232.119 de Bogotá, o por quien haga sus veces, la **CONSERVAR QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (538) INDIVIDUOS ARBÓREOS** de las siguientes especies y cantidades: ONCE (11) **ABUTILÓN**, DOS (2) **ACACIA**, OCHENTA (80) **ACACIA JAPONESA**, DOS (2) **ACACIA MORADA**, VEINITINUEVE (29) **ACACIA NEGRA**, DIECINUEVE (19) **ALCAPARRO**, TRES (3) **ALISO**, NUEVE (9) **AMARRABOLLO**, SIETE (7) **ARRAYAN**, OCHO (8) **CAUCHO SABANERO**, DOCE (12) **CAUCHO TEQUENDAMA**, DOS (2) **CAYENO**, CINCUENTA Y CUATRO (54) **CEDRO**, SEIS (6) **CEREZO**, DOS (2) **CHICALA**, UN (1) **CIPRÉS**, UN (1) **DURAZNO**, (2) **EUCALIPTO COMÚN**, UN (1) **EUCALIPTO POMARROSO**, CUATRO (4) **FEIJOA**, ONCE (11) **FUCSIA**, TREINTA Y CINCO (35) **GUAYACAN DE MANIZALES**, DOS (2) **HOLLY LISO**, TREINTA Y UNO (31) **JAZMÍN DEL CABO**, CUATRO (4) **LIQUIDAMBAR**, OCHO (8) **MAGNOLIO**, SEIS (6) **NOGAL**, CINCUENTA Y DOS (52) **PALMA DE CERA**, UN (1) **PINO AUSTRALIANO**, DOS (2) **PINO CANDELABRO**, UN (1) **PINO ROMERÓN**, OCHENTA Y CINCO (85) **ROBLE**, TRECE (13) **SAUCO**, DOS (2) **SIETE CUEROS NAZARENO**, DOS (2) **SIETE CUEROS REAL**, UN (1) **TIBAR**, DOS (2) **TROMPETO**, VEINTICINCO (25) **URAPAN**, los cuales se encuentran y deberán permanecer emplazados al interior del predio privado ubicado en la Carrera 5 Este No. 12 B 54, (antes Carrera 3 Este No. 15-22) barrio Concordia, localidad de la Candelaria, Bogotá D.C., por considerar que a pesar de encontrarse en el área de influencia de la obra de construcción del proyecto bloques H-I; dentro de la cual se hace necesario trasladar torres de alta tensión, el recurso forestal relacionado no interfiere con la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT: **860.014.918-7.**, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de

### RESOLUCIÓN No. 01515

Cali, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO de NOVECIENTOS TRECE (913) árboles** de las siguientes especies y cantidades; SETENTA (70) **ABUTILON**, DIECINUEVE (19) **ALCAPARRO**, TRES (3) **ALISO**, DIECISÉIS (16) **AMARRABOLLO**, VEINTISÉIS (26) **ARRAYAN**, DOS (2) **ARRAYAN NEGRO**, VEINTICUATRO (24) **CAUCHO SABANERO**, VEINTICINCO (25) **CAUCHO TEQUENDAMA**, UN (1) **CEDRILLO**, NUEVE (9) **CAYENO**, OCHENTA Y CUATRO (84) **CEDRO**, CINCO (5) **CEREZO**, TREINTA Y TRES (33) **CHICALA**, VEINTIOCHO (28) **CORONO**, SEIS (6) **CUCHARO**, DOS (2) **DURAZNILLO**, SIETE (7) **ESPIÑO**, SIETE (7) **FUCSIA**, CIEN (100) **GUAYACAN DE MANIZALES**, UN (1) **HOLLY LISO**, SETENTA Y SIETE (77) **JAZMÍN DEL CABO**, DOS (2) **LIQUIDAMBAR**, DIECIOCHO (18) **MAGNOLIO**, NUEVE (9) **NOGAL**, SETENTA Y SEIS (76) **PALMA DE CERA**, CIENTO VEINTISIETE (127) **ROBLE**, CIENTO DIECINUEVE (119) **SAUCO**, DIEZ (10) **SIETE CUEROS NAZARENO**, TRES (3) **TIBAR**, UN (1) **TOMATE DE ÁRBOL**, DOS (2) **TROMPETO**, UN (1) **URAPAN**, emplazados en espacio privado en la Carrera 5 Este No. 12 B 54, (antes Carrera 3 Este No. 15-22) barrio Concordia, localidad de la Candelaria, Bogotá D.C., por considerar que interfieren con la construcción del proyecto bloques H-I y el traslado de torres de alta tensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adicionar los artículos TERCERO A, TERCERO B y TERCERO C, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO A.-** Autorizar a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT: **860.014.918-7.**, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTABILIDAD de NUEVE (9) árboles** de las siguientes especies y cantidades: OCHO (8) **ACACIA JAPONESA** y UNA (1) **ACACIA NEGRA**, por encontrarse en el área de influencia de la obra de construcción del proyecto bloques H-I y el traslado de las torres de alta tensión, Carrera 5 Este No. 12 B 54, (antes Carrera 3 Este No. 15-22) barrio Concordia, localidad de la Candelaria, Bogotá D.C., y aunque no interfieren directamente con la misma, por sus condiciones físicas es necesario que se les realice lo autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO B.-** Autorizar a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT: **860.014.918-7.**, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA: DIECISIETE (17) árboles** de las siguientes especies y cantidades: CINCO (5) **GUAYACAN DE MANIZALEZ**; SEIS (6) **JAZMÍN DEL CABO**; CUATRO (4) **CAUCHO TEQUENDAMA**; UN (1) **ROBLE**; UNA (1) **ACACIA JAPONESA**, por encontrarse en el área de influencia de la obra de construcción del proyecto bloques H-I y el traslado de las torres de alta tensión, Carrera 5 Este No. 12 B 54, (antes

### RESOLUCIÓN No. 01515

Carrera 3 Este No. 15-22) barrio Concordia, localidad de la Candelaria, Bogotá D.C., y aunque no interfieren directamente con la misma, por sus condiciones físicas es necesario que se les realice lo autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO C.-** Autorizar a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT: **860.014.918-7.**, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No.16.613.657 de Cali, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRATAMIENTO INTEGRAL a CUATRO (4) árboles** de la especie **ABUTILÓN** los cuales se encuentran y deberán continuar emplazados en la Carrera 5 Este No. 12 B 54, (antes Carrera 3 Este No. 15-22) barrio Concordia, localidad de la Candelaria, Bogotá D.C., pues si bien, ya no tienen interferencia directa con la ejecución de la obra de construcción del proyecto bloques H-I y el traslado de las torres de alta tensión; por sus condiciones físicas y sanitarias es necesario que se les realice lo autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el **PARÁGRAFO** del artículo TERCERO de la **Resolución No. 01068 del 12 de septiembre de 2012** modificada por la **Resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014**, así:

**PARÁGRAFO.-** Los tratamientos silviculturales se modificarán únicamente respecto de los árboles que se relacionan en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
104	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0,47	8	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN JAZMIN DEL CABO EL CUAL PRESENTA LIGERA INCLINACION, BIFURCACION Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO ESTA SANO, ADEMÁS AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES. LA PODA NO NO PODRA SUPERAR EL 30 % DE LA COPA . MARCADO EN CAMPO CON EL No. 57	Poda estructura
105	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0,25	7	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN JAZMIN DEL CABO EL CUAL PRESENTA LIGERA INCLINACION, BIFURCACION Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO ESTA SANO, ADEMÁS AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES. LA PODA NO NO PODRA SUPERAR EL 30 % DE LA COPA. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 58	Poda estructura



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
107	Acacia japonesa	0,79	15	0	Regular	Interior pedano	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTABILIDAD EN UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA COPA EXTENSA, BIFURCACIONES BASALES PERO RECTOS, LIGERA INCLINACION Y RAMAS EN CONFLICTO CON TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES, EN NINGUN CASO LA PODA PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA. CON LA PODA SE PRETENDE MEJORAR SU ASPECTO. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 60	Podar de estabilidad
118	Acacia japonesa	1,1	23	0	Regular	Interior pedano	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTABILIDAD EN UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA COPA EXTENSA Y RAMAS EN CONFLICTO CON TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES, EN NINGUN CASO LA PODA PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA. CON LA PODA SE PRETENDE MEJORAR SU ASPECTO. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 63	Podar de estabilidad
119	Acacia japonesa	0,31	4	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA PORTE BAO, ESTADO SANITARIO BUENO Y ESTABLE AL MOMENTO DE LA VISITA. EL INDIVIDUO NO INTERFIERE CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 64	Conservar
120	Acacia japonesa	0,31	5	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA PORTE BAO, ESTADO SANITARIO BUENO Y ESTABLE AL MOMENTO DE LA VISITA. EL INDIVIDUO NO INTERFIERE CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 65	Conservar
121	Acacia japonesa	0,31	3	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA PORTE BAO, ESTADO SANITARIO BUENO Y ESTABLE AL MOMENTO DE LA VISITA. EL INDIVIDUO NO INTERFIERE CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 66	Conservar
122	Acacia japonesa	0,63	7	0	Regular	Interior pedano	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTABILIDAD EN UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA COPA EXTENSA, LIGERA INCLINACION Y RAMAS EN CONFLICTO CON TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES, EN NINGUN CASO LA PODA PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA. CON LA PODA SE PRETENDE MEJORAR SU ASPECTO. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 62	Podar de estabilidad
124	Hedy liso	0,38	6	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO YA QUE LAS BIFURCACIONES BASALES SON NORMALES PARA LA ESPECIE Y LA EDAD EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 59	Conservar
125	Hedy liso	0,31	6	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO YA QUE LAS BIFURCACIONES BASALES SON NORMALES PARA LA ESPECIE Y LA EDAD EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 61	Conservar
127	Acacia japonesa	0,63	5	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA PORTE MEDIO, ESTADO SANITARIO BUENO Y ESTABLE AL MOMENTO DE LA VISITA. EL INDIVIDUO NO INTERFIERE CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 67	Conservar
128	Acacia japonesa	1,26	25	0	Regular	Interior pedano	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTABILIDAD EN UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA COPA EXTENSA Y RAMAS EN CONFLICTO CON TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES, EN NINGUN CASO LA PODA PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA. CON LA PODA SE PRETENDE MEJORAR SU ASPECTO. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 68	Podar de estabilidad
129	Acacia japonesa	2,2	6	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA PORTE MEDIO, ESTADO SANITARIO BUENO Y ESTABLE AL MOMENTO DE LA VISITA. EL INDIVIDUO NO INTERFIERE CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 70	Conservar
130	Acacia japonesa	0,31	5	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA PORTE MEDIO, ESTADO SANITARIO BUENO Y ESTABLE AL MOMENTO DE LA VISITA. EL INDIVIDUO NO INTERFIERE CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 69	Conservar
131	Acacia japonesa	0,94	27	0	Regular	Interior pedano	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTABILIDAD EN UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA COPA EXTENSA Y RAMAS EN CONFLICTO CON TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES, EN NINGUN CASO LA PODA PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA. CON LA PODA SE PRETENDE MEJORAR SU ASPECTO. MARCADO EN CAMPO CON EL No. 71	Podar de estabilidad



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
132	Pino canelabro	1,41	30	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN PINO CANDELABRO EN VIRTUD QUE PRESENTA RAMA PENDULARES SUSCEPTIBLES DE CAIDA, FUSTE TORTUOSO, CON LIGERA INCLINACION, LIGERA PUDRICION Y CON ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO (ZONA DE PENDIENTE) CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO DESARROLLO ADEMAS DE INTERFERIR CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 79	Tala
133	Feijoa	0,13	4	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE LA FEIJOA POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO YA QUE LAS BIFURCACIONES BASALES SON NORMALES PARA LA ESPECIE Y LA EDAD EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 73	Conservar
134	Feijoa	0,06	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE LA FEIJOA POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO YA QUE LAS BIFURCACIONES BASALES SON NORMALES PARA LA ESPECIE Y LA EDAD EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 74	Conservar
135	Feijoa	0,16	4	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE LA FEIJOA POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO YA QUE LAS BIFURCACIONES BASALES SON NORMALES PARA LA ESPECIE Y LA EDAD EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 75	Conservar
138	Acacia japonesa	0,79	15	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTABILIDAD EN UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA COPA EXTENSA, LIGERO FUSTE REVIRADO, SISTEMA RADICULAR EXPUESTO Y RAMAS EN CONFLICTO CON TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES, EN NINGUN CASO LA PODA PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA, CON LA PODA SE PRETENDE MEJORAR SU ASPECTO, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 72	Podas de estabilidad
141	Guayacan de Manzales	0,94	6	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE UN GUAYACAN DE MANZALES EL CUAL PRESENTA NORMAL ESTADO FISICO Y SANITARIO DE ACUERDO CON LA EDAD Y EL SITIO ADEMAS NO INTERFIERE CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SE OBSERVO ESTABLE AL MOMENTO DE LA VISITA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 80	Conservar
143	Guayacan de Manzales	0,94	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN GUAYACAN DE MANZALES EL CUAL PRESENTA BIFURCACION BASAL Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO ESTA SANO, ADEMAS AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30 % DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 81	Podas estructura
145	Guayacan de Manzales	0,94	6	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE UN GUAYACAN DE MANZALES EL CUAL PRESENTA NORMAL ESTADO FISICO Y SANITARIO DE ACUERDO CON LA EDAD Y EL SITIO ADEMAS NO INTERFIERE CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SE OBSERVO ESTABLE AL MOMENTO DE LA VISITA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 78	Conservar
146	Guayacan de Manzales	0,94	6	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE UN GUAYACAN DE MANZALES EL CUAL PRESENTA NORMAL ESTADO FISICO Y SANITARIO DE ACUERDO CON LA EDAD Y EL SITIO ADEMAS NO INTERFIERE CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 77	Conservar
147	Guayacan de Manzales	0,79	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN GUAYACAN DE MANZALES EL CUAL PRESENTA BIFURCACION BASAL Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO ESTA SANO, ADEMAS AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES, LA PODA NO NO PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 82	Podas estructura
148	Guayacan de Manzales	0,63	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN GUAYACAN DE MANZALES EL CUAL PRESENTA BIFURCACION BASAL Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO ESTA SANO, ADEMAS AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES, LA PODA NO NO PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 83	Podas estructura



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
290	Abutilon rojo y amarillo (Parolón)	0,06	3	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 24	Conservar
295	Abutilon rojo y amarillo (Parolón)	0,09	3	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 47	Conservar
303	Abutilon rojo y amarillo (Parolón)	0,09	6	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA TRATAMIENTO INTEGRAL (ENDOTERAPIA-FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR) EN UN ABUTILON POR CUANTO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO LO ANTERIOR PARA MEJORAR SU ASPECTO Y ESTADO ACTUAL, YA QUE AUN CUANDO NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, ESTE INDIVIDUO YA HABIA SIDO OBJETO DE TRASLADO, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 49	Tratamiento integral
332	Abutilon rojo y amarillo (Parolón)	0,09	3	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 30	Conservar
335	Abutilon rojo y amarillo (Parolón)	0,13	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 45	Conservar
363	Abutilon rojo y amarillo (Parolón)	0,06	5	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 27	Conservar
372	Amarrabollo	0,4	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO POR CUANTO SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ACTUAL (DEFOLIADO, BIFURCACIONES BASALES Y DAÑO MECANICO) NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, SUMADO A QUE NO ES UNA ESPECIE RESISTENTE AL TRASLADO Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE	Tala
373	Amarrabollo	0,4	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO POR CUANTO SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ACTUAL (EXCESO DE RAMAS SECAS, COPA DE ARQUITECTURA POBRE, BIFURCACIONES BASALES Y DAÑO MECANICO) NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, SUMADO A QUE NO ES UNA ESPECIE RESISTENTE AL TRASLADO Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE	Tala
374	Amarrabollo	0,25	1	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO INDICANDO UN DEFICIENTE ESTADO SANITARIO QUE NO PERMITE UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, SUMADO A LA POCA RESISTENCIA DE LA ESPECIE AL TRATAMIENTO	Tala
375	Amarrabollo	0,6	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO INDICANDO UN DEFICIENTE ESTADO SANITARIO QUE NO PERMITE UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, SUMADO A LA POCA RESISTENCIA DE LA ESPECIE AL TRATAMIENTO, SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE	Tala
376	Amarrabollo	0,35	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO INDICANDO UN DEFICIENTE ESTADO SANITARIO QUE NO PERMITE UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, SUMADO A LA ALTURA EXCESIVA Y CON ARQUITECTURA POBRE EN SU COPA Y LA POCA RESISTENCIA DE LA ESPECIE AL TRATAMIENTO	Tala
377	Amarrabollo	0,4	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO INDICANDO UN DEFICIENTE ESTADO SANITARIO QUE NO PERMITE UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, SUMADO A QUE PRESENTA BIFURCACION BASAL Y LA POCA RESISTENCIA DE LA ESPECIE AL TRATAMIENTO	Tala
386	Amarrabollo	0,4	6,5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO POR CUANTO ESTA PARCIALMENTE SECO, DEFOLIADO Y CON ALTURA EXCESIVA PARA EL SITO EN ZONA DE PENDIENTE, CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA ESPECIE POCO RESISTENTE AL TRASLADO	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
393	Anarrabollo	0,5	5,8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO POR CUANTO ESTA PARCIALMENTE SECO, DEFOLIADO Y CON ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO EN ZONA DE PENDIENTE, CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ESPECIE POCO RESISTENTE AL TRASLADO	Tala
394	Anarrabollo	0,65	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO POR CUANTO ESTA PARCIALMENTE SECO, CON DAÑO MECANICO Y DESCORTEZADO INDICANDO PROCESO DE FENECIMIENTO, CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ES UNA ESPECIE POCO RESISTENTE AL TRASLADO	Tala
395	Anarrabollo	0,4	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA DEFOLIACION, BASE DEL FUSTE ENMALEZADA CON ALGUN GRADO DE PUDRICION Y EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ADEMAS SE SUMA QUE LA ESPECIE ES POCO RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO	Tala
396	Anarrabollo	0,3	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL AMARRABOLLO TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON BIFURCACION BASAL Y FUSTE AGRETTADO, SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ADEMAS SE SUMA QUE LA ESPECIE ES POCO RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO	Tala
398	Acacia japonesa	0,8	14	0	Regular	Interior pedio	EL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR, DADA LA ALTURA EXCESIVA Y EL EMPLAZAMIENTO EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO SE AUTORIZA LA TALA	Tala
399	Acacia japonesa	0,6	13	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE LA ACACIA JAPONESA EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FENECIMIENTO SIENDO UNA CONDCION NO ADECUADA PARA SU DESARROLLO ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR POR LO QUE NO SE CONSIDERA OTRO TRATAMIENTO VIABLE	Tala
400	Acacia japonesa	0,6	14	0	Regular	Interior pedio	EL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y DADA LA ALTURA EXCESIVA, EMPLAZAMIENTO EN ZONA DE PENDIENTE LAS CUALES SON CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU NORMAL DESARROLLO POR LO QUE SE AUTORIZA LA TALA	Tala
403	Acacia japonesa	1,6	18	0	Regular	Interior pedio	EL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA PRESENTA INTERFERENCIA CON LA VIA DE SALIDA DEL PROYECTO Y DADA LA ALTURA EXCESIVA, EMPLAZAMIENTO EN ZONA DE PENDIENTE SIENDO NO CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO SE AUTORIZA LA TALA	Tala
404	Acacia japonesa	1,1	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA INCLINACION DE UNA DE SUS BIFURCACIONES HACIA LA CIRCUNVALAR, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ESPECIE NO RECOMENDADA PARA TRASLADO	Tala
438	Acacia japonesa	0,6	5	0	Regular	Interior pedio	EL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA PRESENTA INTERFERENCIA CON LA VIA DE SALIDA DEL PROYECTO Y DADA LA ALTURA EXCESIVA EN ZONA DE PENDIENTE ASI COMO LA PERDIDA DE VERTICALIDAD SON CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO SE AUTORIZA LA TALA	Tala
439	Acacia japonesa	1,1	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA INCLINACION DE UNA DE SUS BIFURCACIONES, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ESPECIE NO RECOMENDADA PARA TRASLADO	Tala
440	Acacia japonesa	0,4	5	0	Regular	Interior pedio	TENIENDO QUE EL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA PRESENTA COPA EXTENSA Y FUSTE CON PERDIDA DE VERTICALIDAD EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO POR LO QUE SE AUTORIZA LA TALA DEL MISMO TENIENDO EN CUENTA QUE ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
441	Acacia japonesa	0,6	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ARBOLADO CONTIGUO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ESPECIE NO RECOMENDADA PARA TRASLADO	Tala
442	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,13	4	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 9	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
444	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,09	3	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA TRATAMIENTO INTEGRAL (ENDOTERAPIA-FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR) EN UN ABUTILON POR CUANTO PRESENTA DEFOLIACION, LO ANTERIOR PARA MEJORAR SU ASPECTO Y ESTADO ACTUAL, YA QUE AUN CUANDO NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, ESTE INDIVIDUO YA HABIA SIDO OBJETO DE TRASLADO, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 48	Tratamiento integral
445	Acacia japonesa	0,6	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA POR CUANTO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA A REALIZAR, NO ES UNA ESPECIE RECOMENDADA PARA TRASLADO DADA LA SUSCEPTIBILIDAD NATURAL AL VOLCAMIENTO	Tala
446	Acacia japonesa	0,6	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA COPA DESCOMPENSADA CON PERDIDA DE VERTICALIDAD ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, NO ES UNA ESPECIE RECOMENDADA PARA TRASLADO DADA LA SUSCEPTIBILIDAD NATURAL AL VOLCAMIENTO	Tala
447	Acacia japonesa	0,7	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA EL CUAL INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ADEMAS PRESENTA FUSTE BIFURCADO BASALMENTE Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, NO RECOMENDADO PARA TRASLADO	Tala
480	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,06	1	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ABUTILON POR CUANTO SE ENCUENTRA SECO (MUERTO EN PIE) CONDICION QUE NO PERMITE UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO, ADEMAS SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INTERFERENCIA DE TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 29	Tala
481	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,09	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA TRATAMIENTO INTEGRAL (ENDOTERAPIA-FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR) EN UN ABUTILON POR CUANTO PRESENTA RAMAS SECAS, CLOROSIS Y MARCHITAMIENTO, LO ANTERIOR PARA MEJORAR SU ASPECTO Y ESTADO ACTUAL, YA QUE AUN CUANDO NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, ESTE INDIVIDUO YA HABIA SIDO OBJETO DE TRASLADO, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 16	Tratamiento integral
482	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,13	1	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA TRATAMIENTO INTEGRAL (ENDOTERAPIA-FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR) EN UN ABUTILON POR CUANTO PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO Y ASPECTO RALO, LO ANTERIOR PARA MEJORAR SU ASPECTO Y ESTADO ACTUAL, YA QUE AUN CUANDO NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, ESTE INDIVIDUO YA HABIA SIDO OBJETO DE TRASLADO, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 15	Tratamiento integral
483	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,13	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 11	Conservar
488	Alcaparro doble	1,1	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN ALCAPARRO GRANDE EN VIRTUD QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, YA QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA, BIFURCACION Y ESPACIO REDUCIDO PARA LA CONFORMACION DEL CEPILLON, E INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ADEMAS ES UNA ESPECIE POCO RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO	Tala
489	Chicala, chibobirio, flor amarillo	0,2	4	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CHICALA EN VIRTUD QUE POSEE PORTE BAJO Y CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA CONFORMACION DEL CEPILLON Y ADEMAS ES RESISTENTE AL TRASLADO, EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Traslado
490	Cerezo, capuli	0,4	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CEREZO EN VIRTUD QUE SU ESTADO ACTUAL ES ACEPTABLE, ES DE PORTE BAJO Y CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA LA CONFORMACION DEL BLOQUE, ADEMAS ES RESISTENTE AL TRASLADO, EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ES NECESARIO EFECTUAR PREVIAMENTE UN MANEJO YA QUE ESTA ENMALHEZADO EN LA BASE A FIN DE ASEGURAR SU SUPERVIVENCIA	Traslado
492	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,06	3	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 26	Conservar
495	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,13	1,7	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 13	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Apron	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
511	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,13	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 21	Conservar
512	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,06	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 12	Conservar
523	Roble	0,25	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ROBLE POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 5	Conservar
525	Sauco	0,29	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO EL CUAL PRESENTA BIFURCACIONESBASALES, DAÑOS MECANICOS, ADEMAS DE SER UN ARBOL SOBREMADURO, CONDICIONES QUE NO LE CONFIEREN VIGOR Y QUE NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
532	Alcaparro doble	1,1	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN ALACAPARRO GRANDE TENIENDO EN CUENTA QUE SU ESTADO ACTUAL NO ES EL OPTIMO PARA EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO YA QUE CUENTA CON ABUNDANTE FOLLAJE SECO, CON FUMAGINA Y CLOROSIS, FUSTE BIFURCADO A NIVEL BASAL, DAÑO MECANICO, PUDRICION EN EL FUSTE ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, NO ES UNA ESPECIE RESISTENTE AL TRASLADO	Tala
533	Alcaparro doble	0,7	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN ALACAPARRO GRANDE TENIENDO EN CUENTA QUE SU ESTADO ACTUAL NO ES EL OPTIMO PARA EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO YA QUE CUENTA CON FOLLAJE SECO, CON FUMAGINA Y CLOROSIS, FUSTE BIFURCADO A NIVEL BASAL, ENMALIZADO EN LA BASE DEL FUSTE, ARBOL SOBREMADURO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, NO ES UNA ESPECIE RESISTENTE AL TRASLADO	Tala
535	Tibar	0,09	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL TIBAR POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 13	Conservar
577	Sauco	0,29	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO EL CUAL PRESENTA BIFURCACIONESBASALES, DAÑOS MECANICOS, ADEMAS DE SER UN ARBOL SOBREMADURO, CONDICIONES QUE NO LE CONFIEREN VIGOR Y QUE NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
580	Sauco	0,29	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO EL CUAL PRESENTA BIFURCACIONESBASALES, DAÑOS MECANICOS, ADEMAS DE SER UN ARBOL SOBREMADURO, CONDICIONES QUE NO LE CONFIEREN VIGOR Y QUE NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
581	Sauco	0,29	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO EL CUAL PRESENTA BIFURCACIONESBASALES, DAÑOS MECANICOS, ADEMAS DE SER UN ARBOL SOBREMADURO, CONDICIONES QUE NO LE CONFIEREN VIGOR Y QUE NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
584	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,09	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 52	Conservar
595	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,09	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 46	Conservar
665	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,13	4	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 23	Conservar
668	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,16	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 22	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
674	Guayacan de Manzales	0,25	3	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL GUAYACAN DE MANZALES POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO AUNQUE EL ARBOLITO PRESENTA BIFURCACION BASAL SUS CONDICIONES SON ESTABLES Y EL INDIVIDUO NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 28	Conservar
718	Roble	0,13	4	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ROBLE POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 7	Conservar
726	Caucho toquandana	1,26	10	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN CAUCHO TEQUENDAMA EL CUAL PRESENTA COPA EXTENSA Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30 % DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 84	Podar estructura
727	Caucho toquandana	0,31	11	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN CAUCHO TEQUENDAMA EL CUAL PRESENTA COPA EXTENSA Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30 % DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 86	Podar estructura
728	Caucho toquandana	1,57	12	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN CAUCHO TEQUENDAMA EL CUAL PRESENTA COPA EXTENSA Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30 % DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 85	Podar estructura
730	Roble	0,94	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ROBLE POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 54	Conservar
731	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,13	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 43	Conservar
732	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,09	3	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 42	Conservar
740	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0,13	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ABUTILON POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 44	Conservar
743	Roble	0,35	9	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN ROBLE EL CUAL PRESENTA COPA EXTENSA Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30 % DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 87	Podar estructura
744	Caucho toquandana	1,26	11	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN CAUCHO TEQUENDAMA EL CUAL PRESENTA COPA EXTENSA Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30 % DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 88	Podar estructura
758	Roble	0,22	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ROBLE POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 6	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprrox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1276	Sauco	0,29	1,5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO EL CUAL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, REBROTES, DAÑOS MECANICOS, ADEMAS DE SER UN ARBOL SOBREMADURO, CONDICIONES QUE NO LE CONFIEREN VIGOR Y QUE NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
1277	Sauco	0,13	3	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL SAUCO POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO Y SU ESTADO FISICO ES ACORDE CON LA ESPECIE SE ENCUENTRA SANO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Traslado
1278	Acacia	0,31	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA POR CUANTO PRESENTA COPA DESCOMPENSADA, DAÑOS MECANICOS Y RAMA FRACTURADA, SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A CONSTRUIR	Tala
1279	Acacia	0,47	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA POR CUANTO ESTA SECA (MUERTA EN PIE), SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A CONSTRUIR	Tala
1281	Sauco	0,04	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO EL CUAL ESTA PARCIALMENTE SECO Y SUPRIMIDO, CONDICIONES QUE NO GARANTIZAN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, POR CUANTO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1283	Sauco	0,08	1,5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN SAUCO POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO Y SU ESTADO EN GENERAL ES BUENO, ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1284	Caucho sabanero	0,44	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES NORMAL PARA LA EDAD Y EL SITIO, CON FUSTE RECTO Y COPA SANA, ADEMAS ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1285	Acacia morada	0,55	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA MORADA EN VIRTUD QUE PRESENTA RAMAS SECAS, COPA DESCOMPENSADA, FUSTE TORDIDO Y ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO ADEMAS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1286	Acacia japonesa	0,62	9	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO SU COPA ES EXTENSA Y CON RAMAS PENDULARES, ASI COMO ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO (ZONA DE PENDIENTE) CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO ADEMAS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1288	Acacia negra, gris	1,4	12	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA NEGRA LA CUAL PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO EN ZONA DE PENDIENTE, FUSTE BIFURCADO Y LIGERA INCLINACION, CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN OPTIMO TRASLADO ADEMAS DE SER SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFERIR CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
1289	Acacia negra, gris	0,24	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA MORADA EN VIRTUD QUE PRESENTA RAMAS SECAS, COPA DESCOMPENSADA Y CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO ADEMAS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1290	Sauco	0,21	4	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN SAUCO POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO Y SU ESTADO EN GENERAL ES BUENO, ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1291	Corono	0,16	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CORONO POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO, CON BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO ACORDE CON EL SITIO Y LA EDAD, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1293	Espino, Garbancillo	0,13	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN ESPINO POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO, CON BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO ACORDE CON EL SITIO Y LA EDAD, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1294	Sauco	0,15	3	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN SAUCO POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO Y SU ESTADO EN GENERAL ES BUENO, ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1295	Corono	0,22	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CORONO POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO, CON BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO ACORDE CON EL SITIO Y LA EDAD, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1297	Sauco	0,45	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN SAUCO POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO Y SU ESTADO EN GENERAL ES BUENO, ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox.	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1298	Corono	0,21	3	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CORONO EL CUAL SE ENCUENTRA LONGEVO Y SUPRIMIDO CON RAMAS SECAS, BIFURCACIONES BASALES Y CERCANO A ESTRUCTURA NO SIENDO VIABLE EL TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1299	Espino, Garbancillo	0,25	6	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN ESPINO EL CUAL SE ENCUENTRA LONGEVO, SUPRIMIDO CON RAMAS SECAS, CON BIFURCACIONES BASALES, CERCANO A ESTRUCTURA E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ARBOL CONTIGUO NO SIENDO VIABLE EL TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1300	Sauco	0,35	5	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO LONGEVO CON PORTE ALTO PARA SU ESPECIE Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A MURO Y ARBOLADO LO QUE NO PERMITE UN ADECUADO TRASLADO Y NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
1301	Sauco	0,27	5	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO LONGEVO CON PORTE ALTO PARA SU ESPECIE, PUDRICION BASAL Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A MURO Y ARBOLADO LO QUE NO PERMITE UN ADECUADO TRASLADO Y NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
1303	Acacia negra, gris	0,6	8	0	Regular	Interior predio	EL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA ESTA SECO (MUERTO EN PIE) CONDICION NO ADECUADA PARA SU DESARROLLO, ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA POR CUANTO SE AUTORIZA LA TALA	Tala
1306	Sauco	0,14	3	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN SAUCO POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJA Y SU ESTADO EN GENERAL ES BUENO, ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1307	Sauco	0,43	3	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN SAUCO POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJA Y SU ESTADO EN GENERAL ES BUENO, ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1308	Acacia japonesa	0,5	5	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO, COPA RALA Y DAÑO MECANICO, CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1309	Jazmin del cabo, laurel bueno	0,4	7	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN JAZMIN DEL CABO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA FUSTE RECTO, COPA SANA Y ACORDE CON SU ESTRUCTURA Y AUN CUANDO ES DE PORTE ALTO TIENE ESPACIO PARA LA CONFORMACION ADECUADA DEL CEPILLON DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE SU SUPERVIVENCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
1310	Acacia japonesa	0,52	9	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA EN VIRTUD QUE SE OBSERVA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y CON RAMAS SECAS ASI COMO ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO, CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO, ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1311	Cauchito toquandana	0,46	6	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CAUCHITO TOQUANDANA POR CUANTO SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y COPA SANA, CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA LA FORMACION DEL CEPILLON, ADEMAS ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1312	Acacia morada	0,52	9	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA MORADA POR CUANTO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD EN ZONA DE PENDIENTE, POSEE ABUNDANTE FOLLAJE SECO Y ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1318	Cedro, cedro andino, cedro clavil	0,25	2	0	Buena	Interior predio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL CEDRO EL CUAL SUFRIÓ DAÑO MECANICO EN SU COPA Y SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RECUPERACION POR CUANTO NO ES NECESARIO NINGUNA INTERVENCION ADEMAS EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 51	Conservar
1339	Acacia morada	0,62	9	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA MORADA POR CUANTO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD EN ZONA DE PENDIENTE, COPA EXTENSA Y ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1340	Acacia morada	0,64	9	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA MORADA POR CUANTO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD EN ZONA DE PENDIENTE, ADEMAS ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1341	Acacia morada	0,51	9	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA MORADA POR CUANTO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD EN ZONA DE PENDIENTE, COPA EXTENSA Y ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1342	Acacia japonesa	1,65	12	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO SU ESTADO ACTUAL ES DEFICIENTE CON PUDRICION BASAL, RAMAS SECAS, BIFURCADO Y ARBOL LONGEVO Y EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA, SE ENCUENTRA CERCA A RED DE ALTA TENSSION POR CUANTO EL RIESGO ELECTIRCO LO DEBE ELIMINAR CODENSA	Tala
1345	Corono	0,26	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CORONO EL CUAL SE ENCUENTRA LONGEVO, SUPRIMIDO CON RAMAS SECAS, CON BIFURCACIONES BASALES, CERCANO A ESTRUCTURA E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ARBOL CONTIGUO NO SIENDO VIABLE EL TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1346	Sauco	0,5	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO LONGEVO CON PUDRICION BASAL Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A MURO ASI COMO AL ARBOLADO LO QUE NO PERMITE UN ADECUADO TRASLADO Y NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
1347	Sauco	0,31	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO LONGEVO , BIFURCADO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A MURO ASI COMO AL ARBOLADO LO QUE NO PERMITE UN ADECUADO TRASLADO Y NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
1351	Sauco	0,45	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN SAUCO POR CUANTO SU ESTADO EN GENERAL ES BUENO, ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1352	Sauco	0,3	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO LONGEVO , BIFURCADO A NIVEL BASAL, CON FOLLAJE SECO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A INFRAESTRUCTURA LO QUE NO PERMITE UN ADECUADO TRASLADO Y NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
1353	Acacia japonesa	0,28	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA FOLLAJE SECO Y COPA RALA NO SIENDO VIABLE EL TRASLADO, ADEMÁS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA SUMADO A QUE ES UNA CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO	Tala
1354	Acacia japonesa	0,6	9	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA FUSTE BIFURCADO A NIVEL BASAL ASI COMO ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, ADEMÁS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA SUMADO A QUE ES UNA CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO	Tala
1355	Sauco	0,44	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO LONGEVO , BIFURCADO A NIVEL BASAL, CON FOLLAJE SECO E CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A INFRAESTRUCTURA LO QUE NO PERMITE UN ADECUADO TRASLADO Y NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
1357	Acacia japonesa	0,49	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA EN VIRTUD QUE POSEE COPA RALA Y CON FOLLAJE SECO ASI COMO ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO, CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO ADEMÁS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1358	Sauco	0,25	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO POR CUANTO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FENECIMIENTO CON ABUNDANTE FOLLAJE SECO, ADEMÁS ES UN ARBOL SOBREMADURO Y BIFURCADO, CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
1359	Corono	0,57	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CORONO EL CUAL SE ENCUENTRA LONGEVO, SUPRIMIDO CON RAMAS SECAS, CON BIFURCACION BASAL, CERCANO A ESTRUCTURA E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ARBOL CONTIGUO NO SIENDO VIABLE EL TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1360	Sauco	0,85	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO LONGEVO, CON BIFURCACIONES A NIVEL BASAL, CON FOLLAJE SECO Y PORTE ALTO PARA LA ESPECIE Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A INFRAESTRUCTURA LO QUE NO PERMITE UN ADECUADO TRASLADO Y NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1361	Acacia japonesa	0,38	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO ESTA SECA (MUERTA EN PIE) CON FUSTE DESCORTEZADO Y TORTUOSO CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO ADEMÁS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1362	Corono	0,18	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CORONO EL CUAL PRESENTA BUEN ESTADO FISICO- SANITARIO Y PORTE BAJO CONDICIONES QUE FAVORECEN LA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1363	Sauco	0,54	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO LONGEVO, CON BIFURCACIONES A NIVEL BASAL, PORTE ALTO PARA LA ESPECIE Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A INFRAESTRUCTURA LO QUE NO PERMITE UN ADECUADO TRASLADO Y NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
1364	Corono	0,24	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL CORONO YA QUE AUN CUANDO ES UN ARBOL SOBREMADURO PRESENTA PORTE BAJO, SU ESTADO SANITARIO ES SANO Y SUS CARACTERISTICAS FISICAS SON ACORDES CON LA ESPECIE Y LA EDAD, SE DEBE HACER MANEJO ANTES Y DESPUES DEL TRASLADO PARA GARANTIZAR SU SUPERVIVENCIA, INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Traslado
1365	Acacia japonesa	0,8	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA LIGERA INCLINACION ASI COMO FOLLAJE SECO Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1366	Sauco	0,17	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN SAUCO LONGEVO, CON FOLLAJE SECO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A INFRAESTRUCTURA Y ARBOLADO CONTIGUO LO QUE NO PERMITE UN ADECUADO TRASLADO Y NO GARANTIZAN UNA OPTIMA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
1367	Espino, Garbancillo	0,49	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ESPINO POR CUANTO SE ENCUENTRA CON FUSTE MUY TORTUOSO Y ABUNDANTE FOLLAJE SECO ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA ASI COMO PORTE ALTO	Tala
1368	Corono	0,2	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CORONO POR CUANTO SU PORTE ES BAJO Y SE ENCUENTRA SANO ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Traslado
1370	Sauco	0,19	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN SAUCO POR CUANTO SU ESTADO EN GENERAL ES BUENO PRESENTA PORTE BAJO Y ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1372	Sauco	0,2	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN SAUCO POR CUANTO SU ESTADO EN GENERAL ES BUENO PRESENTA PORTE BAJO Y ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1373	Corono	0,25	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CORONO EL CUAL SE ENCUENTRA LONGEVO, SUPRIMIDO CON RAMAS SECAS, CON BIFURCACION BASAL, CERCANO A ESTRUCTURA E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ARBOL CONTIGUO NO SIENDO VIABLE EL TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1374	Acacia japonesa	0,34	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A INFRAESTRUCTURA, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO, EL ARBOL INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1377	Espino, Garbancillo	1,5	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN ESPINO POR CUANTO SUS CONDICIONES ACTUALES SON NORMALES PARA LA ESPECIE EDAD Y EL SITIO, DE IMPORTANCIA ECOLOGICA, SE DEBE REALIZAR MANEJO PREVIO AL TRASLADO Y CEPILLON DE BUEN TAMAÑO PARA GARANTIZAR LA SUPERVIVENCIA	Traslado
1399	Cedro, cedro andino, cedro clavel	0,31	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL CEDRO POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 50	Conservar
1408	Acacia morada	0,37	9	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA MORADA EN VIRTUD QUE ESTA SECA (MUERTA EN PIE) PRESENTA DESCORTEZAMIENTO TOTAL EN EL FUSTE Y PERDIDA DE VERTICALIDAD ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1409	Acacia morada	0,37	9	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA MORADA SECA (MUERTA EN PIE) SIENDO SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO ADEMÁS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1410	Acacia japonesa	0,56	15	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO EN ZONA DE PENDIENTE, FOLLAJE SECO, ADEMAS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA CON LAS REDES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO	Tala
1411	Acacia japonesa	0,3	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA EN VIRTUD QUE ESTA SECA (MUERTA EN PIE) PRESENTA DESCORTEZAMIENTO TOTAL EN EL FUSTE Y PERDIDA DE VERTICALIDAD ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1412	Acacia japonesa	0,8	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FINECIMIENTO Y CON RAMAS SECAS SUSCEPTIBLES DE CAIDA, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR, ESPECIE NO RECOMENDADA PARA TRASLADO	Tala
1430	Sauco	0,67	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN SAUCO POR CUANTO ESTA SANO, SU ESTADO FISICO ES ACORDE CON LA ESPECIE-EDAD Y AUN CUANDO ES SOBREMADURO PRESENTA ESPACIO SUFICIENTE PARA LA CONFORMACION DEL CEPILLON SUMADO A QUE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, SE RECOMIENDA MEJORAR LA CONFORMACION DE LA COPA PARA GARANTIZAR MEJOR SU SUPERVIVENCIA	Traslado
1432	Corono	0,16	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL CORONO POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 53	Conservar
1446	Acacia japonesa	0,3	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA POR PRESENTAR PERDIDA DE VERTICALIDAD EN ZONA DE PENDIENTE, COPA EXTENSA Y CON RAMAS PENDULARES ADEMAS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1447	Acacia japonesa	0,34	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA POR PRESENTAR COPA EXTENSA Y CON RAMAS PENDULARES ADEMAS SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, EL ARBOL INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1449	Acacia morada	0,9	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA MORADA EN PROCESO DE FINECIMIENTO QUE HA PERDIDO VERTICALIDAD Y EMPLAZADA EN ZONA DE PENDIENTE SIENDO SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO ADEMAS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1450	Acacia morada	0,88	10	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA MORADA CON COPA EXTENSA Y PERDIDA VERTICALIDAD, EMPLAZADA EN ZONA DE PENDIENTE SIENDO SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO ADEMAS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1451	Eucalipto	0,95	15	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN EUCALIPTO EL CUAL PRESENTA COPA EN MAL ESTADO DEBIDO A LAS FRECUENTES PODAS YA QUE SE EMPLAZA DEBAJO DE LAS REDES DE ALTA TENSION, CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO ADEMAS DE INTERFERIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA, EL RIESGO ELECTRICO LO DEBE ELIMINAR COESENSA	Tala
1452	Cedro, cedro andino, cedro clavel	0,21	4	0	Regular	Interior pedio	AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRO SECO (MUERTO EN PIE) UN CEDRO, EL CUAL SE ENCUENTRA LEJOS DE LA OBRA PERO INTERFIERE CON LA ADECUACION DE LA VIA POR LO QUE SE AUTORIZA SU TALA	Tala
1453	Acacia	0,08	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA POR CUANTO PRESENTA ASPECTO RALO Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, NO ES UNA ESPECIE RECOMENDADA PARA TRASLADO Y PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1496	Magnolio	0,4	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL MAGNOLIO DEBIDO A QUE CUENTA ESPACIO PARA LA CONFORMACION DEL CEPILLON, PORTE MEDIO Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES ACEPTABLE ADEMAS DE INTERFERIR CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1497	Magnolio	0,43	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL MAGNOLIO DEBIDO A QUE CUENTA ESPACIO PARA LA CONFORMACION DEL CEPILLON, PORTE MEDIO Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES ACEPTABLE, DEBIDO A QUE PRESENTA LIGERA INCLINACION SE DEBE REALIZAR ANCLAJE EN EL NUEVO SITIO, ADEMAS DE INTERFERIR CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1498	Magnolio	0,15	1,5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL MAGNOLIO DEBIDO A QUE NO CUENTA CON ESPACIO PARA LA CONFORMACION DEL CEPILLON YA QUE SE EMPLAZA CERCA A LOS ESCALONES, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1499	Magnolio	0,4	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL MAGNOLIO DEBIDO A QUE CUENTA ESPACIO PARA LA CONFORMACION DEL CEPILLON, PORTE MEDIO Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES ACEPTABLE POR LO QUE SE DEBE HACER MANEJO ANTES Y DESPUES DEL TRATAMIENTO, ADEMAS DE INTERFERIR CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1569	Caucho sabanero	0,55	6	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES NORMAL PARA LA EDAD, PORTE Y SITIO Y AUN CUANDO SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA LA CONFORMACION DEL CEPILLON Y ESTA SANO, ADEMÁS ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1570	Caucho sabanero	0,23	8	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA LA TALA DEL CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA ASPECTO RALO, CON FOLLAJE SECO Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1571	Caucho sabanero	0,31	7	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES NORMAL PARA LA EDAD, PORTE Y SITIO Y AUN CUANDO SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA LA CONFORMACION DEL CEPILLON Y ESTA SANO, ADEMÁS ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1572	Acacia japonesa	0,45	10	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA FUSTE TORCIDO, DAÑOS MECANICOS, RAICES EXPUESTAS Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE EN TALLU CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN ADECUADO DESARROLLO ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1573	Magnolio	0,27	4	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL MAGNOLIO DEBIDO A QUE CUENTA ESPACIO PARA LA CONFORMACION DEL CEPILLON, PORTE MEDIO Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES ACEPTABLE ADEMÁS DE INTERFERIR CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1579	Acacia japonesa	0,65	13	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA BIFURCACION BASAL COPA ASIMETRICA FUSTE TORCIDO Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO Y ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA, DEBIDO A QUE ESTA CERCA DE LA RED DE MEDIA TENSION EL RIESGO ELECTRICO LO DEBE ELIMINAR CODENSA	Tala
1581	Acacia japonesa	0,41	10	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA FUSTE TORCIDO, PODAS ANTITECNICAS Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN CONTACTO CON RED DE MEDIA TENSION EL RIESGO ELECTRICO LO DEBE ELIMINAR CODENSA	Tala
1583	Acacia japonesa	0,38	8	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA QUE SE ENCUENTRA BIFURCADA, CON RAMAS PENDULARES, FUSTE TORCIDO Y CON PERDIDA DE VERTICALIDAD, CONDICIONES NO ADECUADAS PARA SU DESARROLLO Y ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1587	Acacia japonesa	0,45	8	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD HACIA LA VIA, RAMAS SECAS, FUSTE TORCIDO CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, SE ENCUENTRA CERCA A LA RED DE MEDIA TENSION PO CUANTO CONDENA DEBE ELIMINAR EL RIESGO ELECTRICO	Tala
1588	Acacia japonesa	0,63	9	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA FUSTE TORCIDO RAMAS SECAS Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1591	Acacia japonesa	0,08	5	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO EN PROCESO DE FINECIMIENTO Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1594	Acacia japonesa	0,2	4	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA YA QUE AUN CUANDO SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO ESTA ESPECIE NO ES RECOMENDADA PARA TRASLADO DADO LA SUSCEPTIBILIDAD NATURAL AL VOLCAMIENTO LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1599	Acacia japonesa	0,18	4	0	Regular	Interior pedregoso	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA YA QUE AUN CUANDO SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO ESTA ESPECIE NO ES RECOMENDADA PARA TRASLADO DADO LA SUSCEPTIBILIDAD NATURAL AL VOLCAMIENTO LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1601	Caucho sabanero	0,2	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y SE EMPLAZA EN BORDE DE LA PENDIENTE ADEMÁS TIENE BIFURCACION BASAL, CONDICIONES QUE EN CONJUNTO LO HACEN SUSCEPTIBLE DE CAIDA ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1602	Caucho sabanero	0,15	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE PRESENTA PORTE BAJO Y ESTA SANO, AUN CUANDO PRESENTA LIGERA INCLINACION SU ESTADO ACTUAL PERMITE UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1603	Caucho sabanero	0,15	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE PRESENTA PORTE BAJO Y ESTA SANO, CONDICIONES QUE PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1604	Caucho sabanero	0,37	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD, RAMAS CRUZADAS, SE EMPLAZA EN BORDE DE LA PENDIENTE, FUSTE TORCIDO Y DAÑOS BASALES, CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1664	Cedro, cedro andino, cedro clavel	0,19	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL CEDRO POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 31	Conservar
1667	Caucho sabanero	0,51	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD, BIFURCACION BASAL, FUSTE TORCIDO, RAMAS CRUZADAS Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1668	Caucho sabanero	0,68	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA 3 BIFURCACIONES BASALES, FUSTE TORCIDO, RAMAS BAJAS Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE ADEMÁS TIENE PORTE ALTO CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1669	Caucho sabanero	0,3	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CAUCHO SABANERO YA QUE SE ENCUENTRA SANO Y EN CONDICIONES ADECUADAS PARA UN OPTIMO PROCEDIMIENTO, ADEMÁS ES RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1670	Caucho sabanero	0,53	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CAUCHO SABANERO YA QUE SE ENCUENTRA SANO Y EN CONDICIONES ADECUADAS PARA UN OPTIMO PROCEDIMIENTO, ADEMÁS ES RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1671	Acacia japonesa	0,37	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA FUSTE TORCIDO RAMAS SECAS Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1675	Acacia japonesa	0,25	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA FUSTE TORCIDO RAMAS SECAS COPA ASIMETRICA Y LIGERA INCLINACION Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1679	Acacia japonesa	0,2	4	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA COPA EXTENSA Y CON RAMAS BAJAS ADEMÁS SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1680	Acacia japonesa	0,31	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA FUSTE CON DAÑOS MECANICOS Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1682	Acacia japonesa	0,21	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA YA QUE AUN CUANDO SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO ESTA ESPECIE NO ES RECOMENDADA PARA TRASLADO DADO LA SUSCEPTIBILIDAD NATURAL AL VOLCAMIENTO LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1686	Acacia japonesa	0,24	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA FUSTE TORCIDO RAMAS SECAS BIFURCACION BASAL Y BASE ENMALEZADA ADEMÁS SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1688	Acacia japonesa	0,48	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA FUSTE TORCIDO RAMAS SECAS Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1692	Acacia japonesa	0,56	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA FUSTE TORCIDO DAÑO MECANICO RAMAS SECAS COPA EXTENSA Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1693	Acacia japonesa	0,48	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA FUSTE TORCIDO RAMAS SECAS LEGERA INCLINACION BASE ENMALEZADA DAÑO MECANICO PRODUCTO DE LA CAIDA DE UNA RAMA Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1701	Caucho sabanero	0,8	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SANO Y AUN CUANDO SU PORTE ALTO Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE TIENE ESPACIO SUFICIENTE PARA LA CONFORMACION DEL CEPILLON Y ESTA ESPECIE ES RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1702	Caucho sabanero	0,8	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA 3 BIFURCACIONES BASALES, FUSTE TORCIDO, ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO YA QUE SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1703	Caucho sabanero	0,65	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CAUCHO SABANERO YA QUE SE ENCUENTRA SANO, CON PORTE BAJO Y EN CONDICIONES ADECUADAS PARA UN OPTIMO PROCEDIMIENTO, DEBIDO A QUE ESTA BIFURCADO SE DEBE CONFORMAR UN BLOQUE MAS GRANDE PARA GARANTIZAR LA SUPERVIVENCIA ADEMÁS ES RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1707	Fucsia boliviana	0,08	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UNA FUCSIA BOLIVIANA YA QUE SE ENCUENTRA SANA, CON PORTE BAJO Y EN CONDICIONES ADECUADAS PARA UN OPTIMO PROCEDIMIENTO, EL ARBOLITO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Traslado
1779	Caucho sabanero	1,35	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA MAS DE 3 BIFURCACIONES BASALES, FUSTE TORCIDO, ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO YA QUE SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO NI GARANTIZAN UNA ALTA SUPERVIVENCIA, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1780	Caucho sabanero	0,8	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA 3 BIFURCACIONES BASALES, FUSTE TORCIDO, SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE ADEMÁS TIENE PORTE ALTO CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1781	Caucho sabanero	0,94	6	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA MAS DE 3 BIFURCACIONES BASALES, FUSTE TORCIDO, ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO YA QUE SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO NI GARANTIZAN UNA ALTA SUPERVIVENCIA, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1808	Acacia japonesa	0,8	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA FUSTE TORCIDO BIFURCADO Y DESCORTIZADO RAMAS SECAS Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1809	Acacia japonesa	0,54	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA FUSTE TORCIDO RAMAS SECAS Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1810	Caucho sabanero	1,18	10	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA MAS DE 3 BIFURCACIONES BASALES, FUSTE TORCIDO, ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO YA QUE SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO NI GARANTIZAN UNA ALTA SUPERVIVENCIA, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Apron	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1811	Caucho sabanero	0,95	9	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA MAS DE 3 BIFURCACIONES BASALES, FUSTE TORCIDO CON PERDIDA DE VERTICALIDAD, RAMA FRACTURADA Y COPA ASIMETRICA, ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO YA QUE SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO NI GARANTIZAN SUPERVIVENCIA, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1813	Caucho sabanero	1,1	9	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN CAUCHO SABANERO POR CUANTO PRESENTA 3 BIFURCACIONES BASALES, PERDIDA DE VERTICALIDAD, ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO YA QUE SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO NI GARANTIZAN SUPERVIVENCIA, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1817	Cedro, cedro andino, cedro clavel	0,19	5	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CEDRO EL CUAL DEBE SER MANEJADO ANTES Y DESPUES DEL TRATAMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES ACCEPTABLES, SIN EMBARGO SU PORTE ES BAJO Y ES VALIOSO A NIVEL ECOLOGICO Y PAISAJISTICO	Traslado
1818	Cedro, cedro andino, cedro clavel	0,24	7	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CEDRO EL CUAL DEBE SER MANEJADO ANTES Y DESPUES DEL TRATAMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES ACCEPTABLES, DE TAL FORMA QUE SE INDUZZA AL MEJORAMIENTO DE LA COPA YA QUE ES VALIOSO A NIVEL ECOLOGICO Y PAISAJISTICO	Traslado
1823	Cedro, cedro andino, cedro clavel	0,23	2	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN CEDRO EL CUAL DEBE SER MANEJADO ANTES Y DESPUES DEL TRATAMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES ACCEPTABLES, SIN EMBARGO SU PORTE ES BAJO Y ES VALIOSO A NIVEL ECOLOGICO Y PAISAJISTICO	Traslado
1847	Guayacan de Manzales	1,26	8	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE LA COPA DE UN GUAYACAN DE MANZALES POR CUANTO PRESENTA BUEN ESTADO FISICO, SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO PERO PRESENTA RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS REDES DE ALTA TENSION, EN NINGUN CASO LA PODA PODRA REDUCIR MAS DEL 30% DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 55	Podas estructurales
1848	Guayacan de Manzales	1,1	11	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE LA COPA DE UN GUAYACAN DE MANZALES POR CUANTO PRESENTA BUEN ESTADO FISICO, SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO PERO PRESENTA RAMAS SECAS Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS REDES DE ALTA TENSION, EN NINGUN CASO LA PODA PODRA REDUCIR MAS DEL 30% DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 56	Podas estructurales
1881	Roble	0,31	2	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ROBLE POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 12	Conservar
1883	Sauco	0,24	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE SAUCO POR CUANTO PRESENTA RAMAS SECAS BIFURCACIONES BASALES Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE ADEMAS ES UN ARBOL SOBREMADURO CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1885	Sauco	0,31	3	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DE SAUCO POR CUANTO PRESENTA RAMAS SECAS BIFURCACIONES BASALES Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE ADEMAS ES UN ARBOL SOBREMADURO CONDICIONES QUE NO PERMITEN UN BUEN DESARROLLO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR	Tala
1886	Acacia japonesa	0,6	11	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UNA ACACIA JAPONESA POR PRESENTAR COPA EXTENSA Y CON RAMAS PENDULARES ADEMAS SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, EL ARBOL INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
1887	Pino candelabro	2,51	22	0	Regular	Interior pedio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN PINO CANDELABRO EN VIRTUD QUE PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, PUEDRION EN FUSTE, GOMOSIS Y CON ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO (ZONA DE PENDIENTE) CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO DESARROLLO ADEMAS DE INTERFERIR CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 2	Tala
1888	Roble	0,25	3	0	Buena	Interior pedio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ROBLE POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 3	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprax	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1889	Roble	0,19	2	0	Buena	Interior predio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ROBLE POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 4	Conservar
1913	Acacia japonesa	0,13	9	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UNA ACACIA JAPONESA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y AUN CUANDO SE OBSERVA SISTEMA RADICULAR EXPUESTO SUS CONDICIONES AL MOMENTO DE LA VISITA SON ESTABLES, EL ARBOL INTERFIERE CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30% DE REDUCCION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 8	Poda de estabilidad
1915	Jazmin del cabo, laurel huasteco	0,63	8	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN JAZMIN DEL CABO EL CUAL PRESENTA LIGERA INCLINACION, BIFURCACION Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO ESTA SANO, ADEMAS AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES. LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 35	Poda estructural
1916	Jazmin del cabo, laurel huasteco	0,69	8	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN JAZMIN DEL CABO EL CUAL PRESENTA LIGERA INCLINACION, BIFURCACION Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO ESTA SANO, ADEMAS AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES. LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 36	Poda estructural
1917	Jazmin del cabo, laurel huasteco	0,85	8	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN JAZMIN DEL CABO EL CUAL PRESENTA LIGERA INCLINACION, BIFURCACION Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO ESTA SANO, ADEMAS AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES. LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 37	Poda estructural
1918	Jazmin del cabo, laurel huasteco	0,47	7	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN JAZMIN DEL CABO EL CUAL PRESENTA LIGERA INCLINACION, BIFURCACION Y RAMAS EN CONFLICTO CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO ESTA SANO, ADEMAS AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES SON ESTABLES, POR LO QUE CON LA PODA SE PRETENDE QUE SE MEJORE SU ASPECTO Y SIGA BRINDANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES. LA PODA NO PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 38	Poda estructural
1919	Jazmin del cabo, laurel huasteco	0,31	4	0	Buena	Interior predio	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL JAZMIN DEL CABO POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 39	Conservar
1920	Pino candelabro	2,61	26	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA TALA DE UN PINO CANDELABRO EN VIRTUD QUE PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, PODRIZON EN FUSTE, GOMOSIS, LIGERA INCLINACION Y CON ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO (ZONA DE PENDIENTE) CONDICIONES QUE EN CONJUNTO NO PERMITEN UN OPTIMO DESARROLLO ADEMAS DE INTERFERIR CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 20	Tala
1921	Acacia japonesa	1,19	15	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA EN UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA BIFURCACION BASAL Y RAMAS EN CONFLICTO CON TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES Y SE ENCUENTRA SANO, CON LA PODA SE PRETENDE MEJORAR SU ASPECTO EN NINGUN CASO LA PODA PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 19	Poda estructural
1923	Acacia negra, gris	0,79	8	0	Regular	Interior predio	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTABILIDAD EN UNA ACACIA NEGRA POR CUANTO PRESENTA LIGERA INCLINACION Y RAMAS EN CONFLICTO CON TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSION, SIN EMBARGO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES, CON LA PODA SE PRETENDE MEJORAR SU ASPECTO EN NINGUN CASO LA PODA PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 18	Poda de estabilidad
2068	Fucsia boliviana	0,1	3	0	Buena	Interior predio	SE AUTORIZA EL TRASLADO CORTO DE UNA FUCSIA BOLIVIANA EN VIRTUD QUE SU PORTE ES BAJO, SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 01515

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
2344	Arrayan	0,13	2	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ARRAYAN POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 10	Conservar
2347	Arrayan blanco	0,19	1	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL ARRAYAN POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO, EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSSION, MARCADO EN CAMPO CON EL No. 34	Conservar
2349	Guayacan de Manizales	0,1	3	0	Buena	Interior pedano	SE AUTOREZA EL TRASLADO DE UN GUAYACAN DE MANIZALES POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO, SU ESTADO ACTUAL ES BUENO Y ACORDE CON SU EDAD, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Traslado
2350	Guayacan de Manizales	0,1	3	0	Buena	Interior pedano	SE AUTOREZA EL TRASLADO DE UN GUAYACAN DE MANIZALES POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO SU ESTADO ACTUAL ES BUENO Y ACORDE CON SU EDAD, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Traslado
2351	Guayacan de Manizales	0,08	3	0	Buena	Interior pedano	SE AUTOREZA EL TRASLADO DE UN GUAYACAN DE MANIZALES POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO, SU ESTADO ACTUAL ES BUENO Y ACORDE CON SU EDAD, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Traslado
2352	Guayacan de Manizales	0,08	4	0	Buena	Interior pedano	SE AUTOREZA EL TRASLADO DE UN GUAYACAN DE MANIZALES POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO, SU ESTADO ACTUAL ES BUENO Y ACORDE CON SU EDAD, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Traslado
2353	Guayacan de Manizales	0,08	4	0	Regular	Interior pedano	SE AUTOREZA EL TRASLADO DE UN GUAYACAN DE MANIZALES POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO, SU ESTADO ACTUAL ES ACEPTABLE, SIN EMBARGO SE DEBE HACER MANEJO DEL MISMO PARA GARANTIZARSU SUPERVIVENCIA YA QUE PRESENTA FOLLAJE SECO, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Traslado
2354	Guayacan de Manizales	0,08	4	0	Buena	Interior pedano	SE AUTOREZA EL TRASLADO DE UN GUAYACAN DE MANIZALES POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO, SU ESTADO ACTUAL ES BUENO Y ACORDE CON SU EDAD, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Traslado
2355	Fucsia boliviana	0,1	2	0	Buena	Interior pedano	SE AUTOREZA EL TRASLADO DE UNA FUCSIA BOLIVIANA POR CUANTO PRESENTA PORTE BAJO, SU ESTADO ACTUAL ES BUENO Y ACORDE CON SU EDAD, ADEMAS INTERFIERE CON LA OBRA A REALIZAR	Traslado
13801	Feijoa	0,16	4	0	Buena	Interior pedano	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE LA FEJGA POR CUANTO SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO YA QUE LAS BIFURCACIONES BASALES SON NORMALES PARA LA ESPECIE Y LA EDAD EL ARBOL NO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSSION, SE ENCUENTRA MARCADO EN CAMPO CON EL No. 76 PERO EN LA RESOLUCION CORRESPONDE AL No. 138 A	Conservar
191901	Acacia japonesa	0,31	13	0	Regular	Interior pedano	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTABILIDAD EN UNA ACACIA JAPONESA POR CUANTO PRESENTA LIGERA INCLINACION, RAMAS EN CONFLICTO CON TRASLADO DE LAS TORRES DE ALTA TENSSION Y SE EMPLAZA EN ZONA DE PENDIENTE, SIN EMBARGO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES Y SE ENCUENTRA SANO, CON LA PODA SE PRETENDE MEJORAR SU ASPECTO EN NINGUN CASO LA PODA PODRA SUPERAR EL 30% DE LA COPA, SE ENCUENTRA MARCADO EN CAMPO CON EL No. 40 PERO EN LA RESOLUCION CORRESPONDE AL No. 1919A	Podar de estabilidad

**ARTÍCULO CUARTO.-** Adicionar el **ARTÍCULO CUARTO A**, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO CUARTO A.-** La Autorizada **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT **860.014.918-7**, representada legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, o por quien haga sus veces, deberá Compensar y/o garantizar la persistencia del nuevo recurso forestal autorizado para tala **CONSIGNANDO** durante el término de vigencia del presente Acto Administrativo, en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, con el código **C-17-017 “COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES”** la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$52.519.624)** equivalente a un total de **194.7 IVP(s)** y **85.25913 SMMLV**– año 2015-, conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico SSFFS-03976 de 27 de abril de 2015**; cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1322**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

### RESOLUCIÓN No. 01515

**ARTÍCULO QUINTO.-** Modificar el artículo QUINTO de la **Resolución No. 01068 del 12 de septiembre de 2012** modificada por la **Resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014**, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO QUINTO.-** La autorizada **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, deberá **Consignar** dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26, Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E-06-604**, “Evaluación/seguimiento/Tala”, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600) Mcte.**, de conformidad con lo liquidado en el concepto técnico 2012GTS1637 del 18 de julio de 2012; y la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.272,00)** saldo resultante del valor pagado por concepto de Evaluación y el liquidado por el **Concepto Técnico SSFFS 3976 de 27 de abril de 2015**, la prueba de dichos pagos, deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2012-1322, a fin de evidenciar su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Adicionar los artículos QUINTO A y SÉPTIMO A, los cuales quedarán de la siguiente forma:

**ARTÍCULO QUINTO A:** La Autorizada **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT **860.014.918-7**, representada legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26, Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código S-09- 915 por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de **CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$103.160,00)** saldo resultante del valor pagado por concepto de seguimiento y el liquidado por el **Concepto Técnico SSFFS 3976 de 27 de abril de 2015**, la prueba del pago, deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2012-1322, a fin de evidenciar su cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO A:** La Autorizada **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT **860.014.918-7**, representada legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, o por quien haga sus veces, deberá implementar un Plan de Manejo de Avifauna. Para tal fin, podrá acogerse a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental Para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente. Dicho Plan deberá ser presentado para su

### **RESOLUCIÓN No. 01515**

aprobación ante esta Autoridad Ambiental, antes de iniciar la intervención al arbolado, con el fin de asegurar la supervivencia de las aves presentes en el arbolado emplazado en el área de ejecución de la obra.

**PARÁGRAFO.-** Las actividades antes mencionadas deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente y de un especialista en Ornitología.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la **Resolución No. 01068 del 12 de septiembre de 2012** modificada por la **Resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014** y demás actos administrativos proferidos dentro del expediente **SDA-03-2012-1322**, quedan plenamente vigentes.

**ARTICULO OCTAVO.-** Reconocer personería para actuar dentro de las presentes diligencias, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, al Doctor GUSTAVO ADOLFO GUERRERRO RUÍZ identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.596.882 y profesionalmente con la tarjeta No. 84.985; en los términos y para los efectos del poder conferido.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con el NIT, **860.0114.918-7**, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, o por quien haga sus veces, en la calle 12 No. 1 – 17 Este Barrio Concordia localidad de la Candelaria de esta Ciudad; diligencia que podrá adelantar en nombre propio, o a través de su apoderado y/o autorizado que determine para el efecto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Comunicar el contenido de la presente decisión al Doctor GUSTAVO ADOLFO GUERRERRO RUÍZ identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.596.882 y profesionalmente con la tarjeta No. 84.985; en su calidad de apoderado judicial de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, en la Carrera 1° A No. 11-130 Centro Activo de Negocios OFICHIA Oficina 302 Chia Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**RESOLUCIÓN No. 01515**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de septiembre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2012-1322

**Elaboró:**

NATALIA VILLAMIL GUZMAN	C.C: 1032410531	T.P: 248263	CPS: CONTRATO 748 DE 2015	FECHA EJECUCION:	11/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/09/2015
-----------------------------	---------------	-------------------	------------------------------	---------------------	------------

Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C: 80228242	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 11137 de 2015	FECHA EJECUCION:	14/09/2015
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/09/2015
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------